



RADICACION TUTELA No: 2019-00228

ACCIONANTE: LIZ ELIANA VARGAS GUZMAN

ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AUTO SUST. No: 3683

Acacias - Meta, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto número 2591, reglamentado por los Decretos 306 de 1992 y 1382 de 2000, el despacho dispone:

1. Admitir la tutela presentada por la señora LIZ ELIANA VARGAS GUZMAN contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

2. Vincular al presente trámite al LIDER DEL PROCESO DE RECLAMACIONES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, AL DIRECTOR GENERAL DEL INPEC Y A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

3. Córrese traslado del escrito de tutela al DIRECTOR Y AL LIDER DEL PROCESO DE RECLAMACIONES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, AL DIRECTOR GENERAL DEL INPEC Y A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA; para que en el término de dos (2) días, se sirvan dar las explicaciones que considere pertinentes en relación con los hechos expuestos por el accionante, a fin de garantizar sus derechos de defensa y contradicción que le asiste. Con la respuesta allegarán por duplicado fotocopia de los documentos o piezas procesales que la fundamenten. Adjúntese fotocopia del escrito de tutela.

4. Citar a la señora JOHANA ELIZABETH RINCON TORO con el fin de recibir declaración, el día 26 de noviembre de 2019 a la hora de las 09:00 am.

5. Ordenar a la entidad accionada Comisión Nacional del Servicio Civil para que en su página web informe de la presente acción de tutela a los concursantes que fueron admitidos e inadmitidos para la Convocatoria N°800 de 2018-INPEC Dragoneantes, que puedan tener interés en las resultantes de la presente acción de amparo. Igualmente dicha entidad comunicará sobre la presente acción de amparo a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos, para que si bien lo tienen, en el término máximo e improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha y hora de la notificación de esta decisión, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, y soliciten y/o aporten los medios de prueba que estimen pertinentes.

6. Téngase como medio probatorio los documentos aportados por el accionante.

7. Practíquense las pruebas que resulten durante el trámite de la presente acción.

8. Enterar de esta decisión a la accionante.

CÚMPLASE

HERMEN BARRETO MORENO
JUEZ

